

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION NRO. 12

VIEDMA, 1 de febrero de 2019.-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0820/18 del Registro la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, Anexo II Decreto H Nro. 1737/98, la Disposición Nro. 1317/18 AG y la Resolución Nro. 756/18 STJ y
CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública Nro. 012/18 tendiente a la ADQUISICIÓN DE SILLAS Y SILLONES CON DESTINO A ORGANISMOS VARIOS DEL PODER JUDICIAL.

Que el citado procedimiento fue autorizado por Resolución Nro. 756/2018-STJ, fs. 145/151.-

Que a fs. 152 obra constancia de publicación en la página web de este Poder y a fs. 167 obra constancia de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que se cursaron invitaciones a participar a quince (15) proveedores del rubro, según constancias de fs. 154/158, 160/166, 170/171 y 173.

Que a fs. 316 luce agregada el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 22 de Noviembre del 2018 se recibieron dos (2) ofertas presentadas por PRODMOBI S.A. y JUAN CARLOS SCHATTMANN.

Que a fs. 324/325 consta Dictamen DAL Nro. 857/18, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal en oportunidad de la intervención de admisibilidad formal enmarcada en el artículo 53 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia –Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, indicando que respecto de la oferta de Juan Carlos Schattmann se observó el pago del sellado del pagaré por un monto menor al fijado por ley.-

Que, asimismo dictaminó que se deberá declarar inadmisibile la oferta completa de la firma PRODMOBI S.A. dado que no se realizó en formulario original, conforme lo requerido en el punto 4 de las Condiciones Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 326 obra Nota Nro. 1777/18 AG, intimando al Sr. Juan Carlos Schattmann a integrar en debida forma el monto correspondiente al impuesto de sellos, lo cual fue cumplimentado en tiempo y forma a fs. 327.

Que a fs. 329/329vta. luce Nota Nro. 372/18 AI, mediante la cual el Área de Infraestructura y Arquitectura realizó el análisis de las características técnicas de la oferta presentada por el Sr. Juan Carlos Schattmann, considerando admisible la misma, aunque realizando una excepción en los renglones que conforman las sillas fijas sin ruedas con pupitre rebatible, dado que estos no cumplimentan con la fortaleza técnica estructural mínima requerida para el uso al que serán sometidos, rechazando los mismos.

Que a fs. 334/334 vta. la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta Nro. 52/18 aconsejó declarar inadmisibles la oferta completa de la firma Prodmobi S.A., rechazar los renglones Nro. 5, 11, 16 y 24 de la oferta del Sr. Juan Carlos Schattmann, conforme lo informado por el Área de Infraestructura y Arquitectura mediante Nota Nro. 372/18 AI (fs. 329/329vta.) por no cumplir con las características técnicas mínimas requeridas y preadjudicar los renglones Nro. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 29 al Sr. Juan Carlos Schattmann por única oferta vigente y válida y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y al monto técnicamente estimado a fs. 146/151.-

Que si bien en base a lo aconsejado por la Asesoría Legal en el Dictamen DAL N° 857/18 - fs. 324/325 - la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta Nro. 52/18 - fs. 334/334 vta.-, concluyó en declarar inadmisibles la oferta completa de la firma PRODMOBI S.A., se procede modificar tal criterio conforme providencia Nro.13-18 de Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 359/360).

Que mediante providencia de fs. 364 y vta. se dejó sin efecto la adquisición de los renglones Nro. 5, 11, 16 y 24 del Pliego de Bases y Condiciones siendo evaluado con posterioridad si resulta necesaria la misma.

Que atento a ello, y considerando válida la oferta de Prodmobi S.A., sigue siendo mas conveniente para el erario público lo cotizado por el Sr. Juan Carlos Schattmann conforme cuadro de fs. 366/368, no cambiando el importe preadjudicado mediante Acta Nro. 52/18.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 350/352, 362/363 y 372/373).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 375/375 vta.).

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H Nro. 3186 y artículos 11 a 13 y 70 y ccdtes. del Anexo II del Decreto H Nro 1737/98.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K Nro. 5190.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 012/18, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE SILLAS Y SILLONES CON DESTINO A ORGANISMOS VARIOS DEL PODER JUDICIAL por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$4.055.166,00).

Artículo 2º.- Dejar sin efecto los renglones Nro. 5, 11, 16 y 24 del Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 3°.- Adjudicar al Sr. JUAN CARLOS SCHATTMANN, CUIT Nro. 20-12839958-6, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen Nro. 199 de la ciudad de Carmen de Patagones, pcia. de Buenos Aires, los renglones Nro. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 29, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$4.055.166,00).-

Artículo 4°.- Comprometer para el corriente año las siguientes partidas:

PROG	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
12-00	299	Otros no especificados precedentemente	\$ 102.372,00
12-00	437	Equipos de Oficina y Muebles	\$ 361.385,00
14-00	299	Otros no especificados precedentemente	\$ 212.270,00
14-00	437	Equipos de Oficina y Muebles	\$ 2.709.423,00
17-00	299	Otros no especificados precedentemente	\$ 390.143,00
17-00	437	Equipos de Oficina y Muebles	<u>\$ 279.573,00</u>
			\$4.055.166,00


y liquídese por Tesorería de este Poder al Sr. JUAN CARLOS SCHATTMANN.

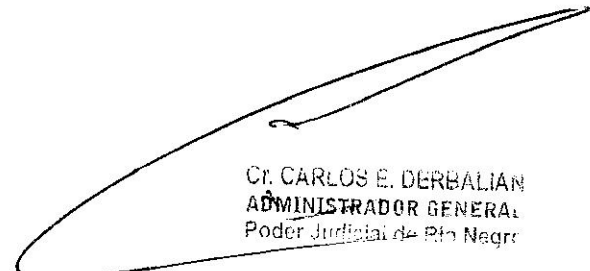
Artículo 5°.- Establecer el pago dentro de los treinta (30) días de recibida de conformidad la provisión solicitada.

Artículo 6°.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 7°.- Registrar, notificar a la firma Prodmobi S.A. y al Sr. Juan Carlos Schattmann, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

ANTE MÍ


ADRIANA CECILIA ZARATIEGUI
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia


Sr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Pto Negro